

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 201

TEGUCIGALPA: 25 DE FEBRERO DE 1901

NUMERO 2.012

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.—Informe del Director General de Rentas, correspondiente al año económico de 1899-1900. [Continúa].

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS.—Concédese una zona mineral á los señores José María Cobos y Juan Garvín—Se autoriza la erogación de cincuenta y siete pesos—Autorízase la erogación de seis pesos—Mándase pagar la suma de cincuenta pesos—Concédese una licencia al telegrafista ayudante de San Pedro Sula—Se autoriza la erogación de ocho pesos—Se autoriza la erogación de ocho pesos—Se nombra á don Leoncio López Ponce profesor de la Escuela Telegráfica de Varones—Se aprueba un convenio—Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de obras públicas y el Licenciado don Leandro Valladares, en representación de don Samuel Santiago Valladares—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INFORME

del Director General de Rentas, correspondiente al año económico de 1899-1900

(Continúa)

PAPEL DE ADUANAS

Bajo esta denominación están comprendidos los siguientes productos:

Pólizas.....	\$ 5.312.91
Permisos.....	2.476.00
Pases.....	4.369.50
Patentes.....	2.641.00
Manifiestos.....	2.449.25
Matrículas.....	112.00
	\$ 17.360.66

correspondiendo la realización á:

Amapala.....	\$ 3.854.91
Puerto Cortés.....	5.562.50
Trujillo.....	2.285.75
Roatán.....	2.585.50
La Ceiba.....	2.918.00
Tela.....	154.00
	\$ 17.360.66

Por razón de honorarios se pagaron... \$ 1.216.24, resultando como utilidad líquida \$ 16.144.42, suma que excede á la presupuesta en \$ 1.144.42.

Estando el expendio de las especies mencionadas en íntima relación con el movimiento aduanero, y habiendo traspasado éste los cálculos, natural es el superávit obtenido.

Tal vez llame la atención el hecho de figurar en el producto de pólizas la cifra de noventa y cinco centavos, sabiendo que los valores de esta especie nunca pueden dar producto semejante, porque un juego de cinco fojas importa un peso, y uno de tres cincuenta centavos. La irregularidad está en las operaciones del Administrador de la Aduana de Amapala.

Exportación.—No todos los productos que se extraen de la República están gravados de conformidad con el Código de Aduanas; y aunque en el Presupuesto viene figurando una cantidad considerable, nunca ha podido llenarse, razón por la cual es conveniente que en el presente año se tome en cuenta esta circunstancia, para calcular como ingreso probable una cifra que esté en relación con las disposiciones legales y el movimiento consecutivo de varios años.

Exportación de ganado.—En el año ascendió á \$ 130.456.48, y hubo de gastos en inspectores, escoltas y guardas especiales, \$ 256; quedando, por consiguiente, como producto líquido \$ 130.200.48. Esta suma es superior á la presupuesta en \$ 70.200.48.

Abierto á este negocio, al principio del año económico, el mercado de la isla de Cuba, se inició bajo muy buenos auspicios, y se llevaron grandes partidas de ganado á San Pedro y Trujillo, para su embarque en virtud de contratos celebrados al efecto; pero al poco tiempo se tuvo el convencimiento de que la exportación no continuaría, porque los compradores no procedieron con la suficiente formalidad para inspirar confianza en los negociantes, de tal modo, que actualmente está del todo paralizado.

Los mercados de El Salvador y Guatemala permanecen en mala situación, de tal manera, que los arcos hacia aquellas Repúblicas han sido casi nulos. Por consiguiente, si no mejoran las condiciones de los comerciantes de la isla de Cuba y la situación económica de las Repúblicas mencionadas, nuestros ganaderos tendrán sus productos sin salida y el Fisco no podrá contar con fondos procedentes de la exportación de ganado.

Extracción de productos naturales.—Gravados los bananos y la madera, produjeron solamente \$ 19.366.07, correspondiendo \$ 12.604.80 á los primeros y \$ 6.761.27 á la segunda. Esta cantidad es inferior á la que consigna el Presupuesto en \$ 10.633.93; pero fué mayor que los productos del año económico próximo pasado en \$ 1.975.49.

ESPECIES TIMBRADAS Y POSTALES

La producción ascendió á 228.588.59, de la manera siguiente:

Papel y Timbres.....	\$ 97.898.12
Impuesto Pecuario.....	37.058.50
Tarjetas Telegráficas y Cable.....	71.679.40
Especies Postales.....	21.952.57
	\$ 228.588.59

Papel y Timbres.—Por razón de honorarios de venta de esta especie se pagaron... \$ 6.832.86, que deducidos del producto bruto dan un líquido de \$ 91.065.26, menor que la suma presupuesta en \$ 8.934.74, pero mayor que la del año económico recién pasado en \$ 14.415.69.

Impuesto Pecuario.—El producto líquido ascendió á \$ 34.484.11, habiéndose pagado por razón de honorarios \$ 2.574.39. Esta producción es mayor que la del año próximo pasado en \$ 1.127.07, y que la suma presupuesta en \$ 4.484.11.

Tarjetas Telegráficas y Cable.—Aquellas tuvieron un producto bruto de \$ 45.020.62, y de gastos \$ 3.151.44. Las entradas de este fueron de \$ 26.658.78, y los pagos á la Tesorería de El Salvador ascendieron á... \$ 22.639.42 por el servicio cablegráfico; quedan, por consiguiente, de producto líquido \$ 45.888.54, que excede al Presupuesto en \$ 888.54, y en \$ 12.477.17 á la producción del año anterior.

Especies Postales.—Se invirtieron \$ 1.426.67 en honorarios, que deducidos del producto bruto quedan \$ 20.425.90 de líquido, suma que supera á la presupuesta en \$ 425.90 y á la correspondiente del año pasado en \$ 115.97.

MONOPOLIOS

Aguardiente.—Esta renta permanece en el mismo plan de organización; y aunque el Soberano Congreso autorizó al Poder Ejecutivo para establecer las fábricas de destilación central, se ha tropezado con muchos inconvenientes, que el señor Ministro conoce mejor que el suscrito, habiéndose logrado únicamente comprar en esta capital un edificio á propósito para el establecimiento de las oficinas.

Las contratas para el surtido de aguardiente han sido cumplidas por ambas partes, y el surtido no ha faltado en los depósitos y puestos de venta, no obstante que el verano perjudicó considerablemente algunas plantaciones de caña.

Al contrabando se le ha hecho ruda guerra, y por las fábricas destruidas y las capturas efectuadas se ha logrado obtener un rendimiento que, aunque no alcanzó á cubrir la cantidad presupuesta, fué superior al de años pasados.

El movimiento del año fué como sigue:

Existencia del primero de agosto de 1899.....	\$ 191.594.49
Entradas á los depósitos en todo el año.....	1.116.495.36
Suma.....	\$ 1.308.089.85
Salidas de los depósitos.....	1.145.714.11
Saldo.....	\$ 162.375.74

Las entradas del año se descomponen de la manera siguiente:

Recibido de los contratistas.....	\$ 1.022.843.36
Traslaciones de unas á otras Administraciones.....	93.652.00
Suma.....	\$ 1.116.495.36

Las salidas comprenden:

Realización.....	\$ 1.037.493.94
Mermas.....	14.568.17
Traslaciones.....	93.652.00
Suma.....	\$ 1.145.714.11

La realización tuvo lugar en:

Amapala.....	\$ 28.350.00
Puerto Cortés.....	14.463.44
Trujillo (Colón).....	27.074.38
Roatán.....	4.337.49
La Ceiba.....	15.496.56
Tegucigalpa.....	286.115.31
Comayagua.....	59.759.36
El Paraíso.....	59.760.85
Choluteca.....	50.981.21
Valle.....	41.032.17
La Paz.....	45.492.56
Olancho.....	77.840.54
Santa Bárbara.....	54.186.03
Yoro.....	45.181.86
Copán.....	102.491.56
Gracias.....	33.265.85
Cortés.....	61.100.91
Intibucá.....	30.563.86
Total.....	\$ 1.037.493.94

Las mermas fueron en:

Trujillo.....	\$ 163.75
La Ceiba.....	32.50
Tegucigalpa.....	4.179.70
Comayagua.....	871.86
El Paraíso.....	415.29
Valle.....	1.212.50
La Paz.....	634.05
Olancho.....	869.05
Santa Bárbara.....	176.25
Yoro.....	658.76
Copán.....	1.819.07
Gracias.....	1.620.82
Intibucá.....	584.51
Choluteca.....	1.330.06
Suma.....	\$ 14.568.17

El primero de los anteriores detalles demuestra la importancia rentística de cada sección, correspondiendo el primer lugar al departamento de Tegucigalpa, el segundo á Copán, el tercero á Olancho y el cuarto á Cortés.

Si se quisiera averiguar el consumo en relación con el número de habitantes, este dato no podría servir como base fija, porque desgraciadamente en los departamentos donde menos ha producido la renta es en aquellos en que el contrabando ha sido mayor.

Las mermas son variables, y el mayor ó menor tanto por ciento depende en mucho de la buena ó mala fe de los Administradores;

pero en el presente año se han mantenido en un límite racional y no acusan abuso por parte de aquellos empleados.

Los gastos de esta renta ascendieron á \$ 254.861.42, en esta forma:

Compras.....	\$ 35.731.83
Contratistas.....	136.030.32
Honorarios.....	42.870.71
Gastos.....	40.228.56
Suma.....	\$ 254.861.42

Deduciendo esta cantidad del total realizado, se obtiene un producto líquido de... \$ 782.632.52, menor que la cantidad presupuesta en \$ 17.367.48; pero mayor á los productos de años anteriores, como puede verse á continuación:

1899-1900.....	\$ 782.632.52
1888-1889.....	493.482.94
Suma.....	\$ 289.149.58
1899-1900.....	\$ 782.632.52
1889-1890.....	564.693.42
Suma.....	217.939.10
1899-1900.....	\$ 782.632.52
1890-1891.....	353.341.78
Suma.....	429.290.74
1899-1900.....	\$ 782.632.52
1891-1892.....	389.829.70
Suma.....	392.802.82
1899-1900.....	\$ 782.632.52
1894-1895.....	360.663.61
Suma.....	421.968.91
1899-1900.....	\$ 782.632.52
1895-1896.....	626.378.79
Suma.....	156.253.73
1899-1900.....	\$ 782.632.52
1896-1897.....	661.303.04
Suma.....	121.129.48
1899-1900.....	\$ 782.632.52
1897-1898.....	695.587.21
Suma.....	87.045.31
1899-1900.....	\$ 782.632.52
1898-1899.....	663.816.90
Suma.....	118.815.62

Lo invertido fué sufragado por las siguientes oficinas:

Amapala.....	\$ 6.339.52
Puerto Cortés.....	1.336.02
Trujillo.....	2.294.37
Roatán.....	280.20
La Ceiba.....	840.38
Tegucigalpa.....	55.442.39
Comayagua.....	16.404.74
El Paraíso.....	14.875.79
Choluteca.....	6.727.32
Valle.....	2.907.83
La Paz.....	10.619.51
Olancho.....	19.899.59
Santa Bárbara.....	11.457.52
Yoro.....	11.996.89
Gracias.....	6.491.55
Copán.....	26.096.13
Cortés.....	19.098.44
Intibucá.....	3.249.06
Dirección de Rentas.....	38.504.17
Suma.....	\$ 254.861.42

No hay proporción entre el producto de cada oficina y sus gastos; pero esto obedece á que, para facilitar el pago de los contratistas, varios reciben lo que les corresponde, bien en la Dirección General ó en otro departamento distinto del que surten.

La proporción de los gastos fué de 24½ p. 3, y comparada con la de otros años da:

1899-1900.....	\$ 24.50
1891-1892.....	34.01
Suma.....	9.51

1899-1900.....	\$ 24.50
1894-1895.....	24.45
Suma.....	0.05
1899-1900.....	\$ 24.50
1895-1896.....	27.04
Suma.....	2.54
1899-1900.....	\$ 24.50
1896-1897.....	27.73
Suma.....	3.23
1899-1900.....	\$ 24.50
1897-1898.....	25.24
Suma.....	0.74
1899-1900.....	\$ 24.50
1898-1899.....	27.50
Suma.....	3.00

La existencia quedó distribuida como sigue:

Amapala.....	\$ 459.68
Puerto Cortés.....	1.443.13
Trujillo.....	13.625.82
Roatán.....	528.76
La Ceiba.....	4.523.76
Tegucigalpa.....	34.803.32
Comayagua.....	9.093.44
El Paraíso.....	4.487.83
Choluteca.....	9.071.90
Valle.....	5.430.08
La Paz.....	7.064.49
Olancho.....	8.410.31
Santa Bárbara.....	30.334.52
Yoro.....	6.153.13
Gracias.....	5.304.91
Copán.....	11.311.31
Cortés.....	5.372.41
Intibucá.....	4.956.93
Suma.....	\$ 162.375.74

Continuará.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Concédesse una zona mineral á los señores José María Cobos y Juan Garvín.

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1900.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Licenciado Emilio Mazier como representante de los señores José María Cobos y Juan Garvín, ambos mayores de edad y vecinos de El Paraíso, en el departamento de Cortés, pidiendo que se les conceda una zona mineral de mil hectáreas, la cual quedará comprendida en el terreno llamado "De Chávez," sita en jurisdicción de aquel pueblo, y limitada: al Norte, con terrenos pertenecientes á los herederos de don Nicolás Nuila G.; al Este, con terrenos conocidos como pertenecientes á don Juan Federico Debrot y don Elsworth Dox; y al Sur y al Oeste, con terrenos de los herederos del señor Debrot, del señor Dox y con terrenos nacionales. Visto asimismo el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que habiéndose publicado y tramitado la referida solicitud con arreglo á la ley, no se ha presentado oposición alguna, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Conceder, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, á los señores Cobos y Garvín la zona mineral solicitada.
- 2.º—Comisionar al agrimensor Desiderio Guzmán para que, con sujeción á lo dispuesto en el presente acuerdo y á las prescripciones del Código de Minería y de la Ley Agraria, practique la mensura de la expresada zona dentro del término de tres meses, contados

desde esta fecha, y previo el pago de la patente de ley, que deberán satisfacer los concesionarios; y

3.º—La presente concesión caducará en cualquier tiempo por falta de pago de la patente respectiva, lo mismo que si no se practica la medida dentro del término antes indicado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de cincuenta y siete pesos.

Tegucigalpa, 9 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cincuenta y siete pesos, que se pagarán al telegrafista Trinidad Matamoros por servicio nocturno que prestó durante igual número de noches en los meses de noviembre y diciembre últimos; y

2.º—Que esta suma sea pagada al expresado señor Matamoros por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 8.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de seis pesos.

Tegucigalpa, 9 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de seis pesos, que se invertirán en comprar cuatro varas de tela para dos carpetas que se necesitan en la Administración de Correos de Gracias; y

2.º—Que dicha suma sea pagada al Administrador de Correos respectivo por la Administración de Rentas del departamento de Gracias, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Mándase pagar la suma de cincuenta pesos.

Tegucigalpa, 9 de enero de 1901.

Vista la comunicación del Director General de Telégrafos, contraída á solicitar que se pague al Contador de Telégrafos J. Antonio Aplicano, la suma de cincuenta pesos para que atienda al restablecimiento de su salud; y

Considerando: que dicho empleado se encuentra gravemente enfermo y carece de recursos, habiendo desempeñado hasta hoy su empleo satisfactoriamente, el Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar por una sola vez, al expresado señor Aplicano, la suma de cincuenta pesos, que se satisfarán por la Administración de Rentas de este departamento, imputándose al fondo de reserva del ramo de Telégrafos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Concédese una licencia al telegrafista ayudante de San Pedro Sula.

Tegucigalpa, 9 de enero de 1901.

Vista la solicitud presentada por el telegrafista ayudante de San Pedro Sula, Antonio B. Raquel, pidiendo se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo para separarse del empleo que ejerce; y estimando justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, á contar desde la fecha que designe la Dirección General del Ramo; y que el gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida 3.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de ocho pesos.

Tegucigalpa, 9 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ocho pesos, que se invertirán en comprar dos libros copiadores para la oficina telegráfica de San Pedro Sula.

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Cortés al telegrafista de la expresada ciudad, Antonio B. Raquel, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de ocho pesos.

Tegucigalpa, 9 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ocho pesos, que se invirtieron en comprar un rótulo para la Administración de Correos de Roatán y dos banderas para anunciar la salida de correos en dicha oficina; y

2.º—Que dicha suma sea pagada al Administrador de Correos de Roatán por la Administración de Rentas del departamento de Las Islas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se nombra á don Leoncio López Ponce profesor de la Escuela Telegráfica de Varones.

Tegucigalpa, 12 de enero de 1901.

Con vista de la exposición del Director General de Telégrafos, contraída á manifestar que se hace necesario el nombramiento de un profesor que sirva las clases de Lectura, Aritmética, Gramática Castellana, Geo-

grafía de Centro-América y Escritura, en la Escuela Telegráfica de Varones; siendo indispensable tal nombramiento para que los alumnos de dicha Escuela reciban una instrucción más completa, y en atención á las aptitudes de don Leoncio López Ponce, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo profesor de la Escuela Telegráfica de Varones para las clases de que se ha hecho referencia, debiendo el nombrado devengar el sueldo de cuarenta pesos mensuales y tomar posesión de su empleo el 15 del corriente; y

2.º—Que los sueldos sean pagados por la Dirección General de Rentas, imputándose, durante el presente año económico, á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se aprueba un convenio.

Tegucigalpa, 12 de enero de 1901.

En consideración á que el contratista de caminos Abel Mc. Leland, por razón del trazado hecho para la carretera del Sur, ha debido hacer trabajos no previstos en la contrata que celebró con el Gobierno el 1.º de agosto de 1900 para la apertura de una sección de dicha carretera, el Presidente

ACUERDA:

Aprobar, como adicional á dicha contrata, el convenio que dice:

“Francisco Martínez, Inspector de Obras Públicas, en nombre del Gobierno, por una parte, y Abel Mc. Leland, en el suyo propio, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

El Gobierno mandará pagar á Mc. Leland las constancias de crédito que indique el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para satisfacer semanalmente el valor de la planilla de trabajadores correspondientes á la sección de carretera que Mc. Leland está obligado á construir, conforme á la contrata celebrada con fecha 1.º de agosto de 1900. La cuarta parte del valor de estas constancias se pagará á Mc. Leland para que pueda comprarlas, y las otras tres cuartas partes quedarán en depósito en la Dirección General de Rentas para el pago de las planillas semanales, que llevarán el visto bueno del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Para constancia, firman ambos en Tegucigalpa, á doce de enero de mil novecientos uno.—Francisco Martínez.—Abel Mc. Leland.”—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y el Licenciado don Leandro Valladares, en representación de don Samuel Santiago Valladares.

Tegucigalpa, 12 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:

“Francisco Martínez, Inspector de Obras Públicas, en representación del Gobierno,

por una parte, y el Licenciado don Leandro Valladares, en representación de don Samuel Santiago Valladares, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º Samuel S. Valladares se compromete á construir los puentes que se necesitan en la carretera del Sur, desde Lucumpe hasta Sabanagrande, con sujeción á los planos que le presente el Ingeniero del Gobierno, los cuales, firmados por el Ingeniero y el contratista, se depositarán en el Ministerio de Fomento. Los puentes llevarán los arcos y pilastras de piedra canteada y, las falcas serán de piedra rostrada.

2.º Son de cuenta de Valladares los albañiles y operarios que ocupe, lo mismo que toda la herramienta, útiles y materiales de cualquiera clase que necesite para los trabajos. Los materiales que emplee deberán ser de la mejor clase y á satisfacción de la persona que el Gobierno designe para el efecto.

3.º Valladares, en la ejecución de sus trabajos, deberá atender todas las indicaciones del Inspector á quien el Gobierno recomiende dichos trabajos, sin perjuicio de las que directa ó indirectamente le comunique el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

4.º Valladares se compromete á hacer las bases de los puentes sobre terreno sólido, y no llenará los cimientos antes de que el Ingeniero del Gobierno, ó el Inspector respectivo, revise las excavaciones. La mezcla que emplee Valladares será siempre bien podrida, y preparada, por lo menos, con cuatro días de anticipación.

5.º Es obligación de Valladares hacer las cerchas de los puentes, usando para ello madera aserrada. Las cerchas se harán conforme á los planos que al efecto presente el Ingeniero del Gobierno.

6.º El Gobierno pagará á Valladares la suma de cinco pesos por cada metro cúbico de mampostería que resulte en la construcción de los puentes, reconociéndole la luz de donde arranca el medio punto del arco, en recompensa de la hechura de las cerchas.

7.º El Gobierno pagará á Valladares, á cuenta del valor que devengue conforme al artículo anterior, un anticipo de cuatrocientos pesos al firmar esta contrata; y semanalmente se pagarán las planillas de trabajadoras, sin que su importe exceda del valor proporcional del trabajo.

8.º Valladares deberá dar principio á los trabajos de construcción de cada puente al serle presentado por el Ingeniero del Gobierno el plano respectivo. Los puentes deberán estar todos debidamente contruidos en todo el mes de marzo del año entrante.

9.º Los oficiales y operarios ocupados por Valladares en los trabajos de puentes, gozarán de todas las exenciones concedidas á los trabajadores de la carretera del Sur.

10. Valladares depositará en la Dirección General de Rentas la cantidad de tres mil pesos en constancias de crédito, suma que el Gobierno le pagará en dinero efectivo, en los términos siguientes: mil quinientos pesos al estar concluido el segundo puente, y los mil quinientos restantes al estar concluidos y aprobados por el Gobierno todos los puentes.

11. El Licenciado don Leandro Valladares, además de las constancias de crédito á que se refiere el artículo anterior, las cuales se constituyen en garantía prendaria, responde del cumplimiento de las obligaciones que don Samuel S. Valladares contrae por razón de la presente contrata, hasta por la suma de dos mil pesos; cesando su responsabilidad cuando los puentes estén concluidos y aceptados por el Gobierno. Las responsabilidades á que pueda hacerse acreedor don Sa-

muel S. Valladares por esta contrata, se harán efectivas, en primer lugar, en las constancias de crédito depositadas; y si éstas no fueren suficientes, se hará efectiva la garantía personal.

Para constancia firman en Tegucigalpa, á veinte y nueve de diciembre de mil novecientos.—Francisco Martínez.—Leandro Valladares; y

2.º—Que las sumas que deba pagarse al señor Valladares de conformidad con el artículo 7.º de la anterior contrata, se satisfagan por la Tesorería General de Caminos, imputándose al fondo del ramo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto.

Tegucigalpa, 14 de enero de 1901.

Con vista de la renuncia que del cargo de Secretario de la Junta de Información del departamento de Intibucá ha presentado don Gregorio M. Nolasco; siendo justos los motivos en que la funda, y en atención á las aptitudes de don Alfredo Nieto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la expresada renuncia, rindiendo las gracias al señor Nolasco por los servicios prestados; y

2.º—Nombrar en sustitución del expresado señor Nolasco á don Alfredo Nieto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día viernes quince de marzo próximo entrante, á las 2 p. m., se rematará en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado "Los Anises," sito en jurisdicción de San Francisco de Ojuera, denunciado por don Fulgencio Rodríguez, cuyos límites son: al noreste, con el terreno de "Peña Blanca," de propiedad del denunciante; por el sudeste, con el terreno "Monte Quemado," de propiedad de Román Muñoz; y por el noroeste y sudoeste, con montaña de "Surtal;" cuya extensión es de 162 hectáreas, 67 áreas y 19 centiáreas, valoradas en \$ 298.01, correspondientes á 95 hectáreas valoradas á \$ 1.00, por corresponder á la cuarta clase, propias para la crianza de ganado; y de 67 hectáreas y 67 áreas, valoradas á \$ 3.00 cada una, por corresponder á la segunda clase, es decir, propias para la agricultura, según división que establece el artículo 26 de la Ley Agraria vigente.

Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.

Santa Bárbara: 8 de febrero de 1901.

3—3

JUAN DE D. DIAZ.

BENITO LÓPEZ,

Juez de Paz propietario de Puringla, en el departamento de La Paz, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal, de oficio, contra Tomás Mejía, por el delito de lesión mortal, inferida en la persona de Dolores Reyes, el ocho de diciembre del año próximo pasado, en la casa de Secundina Mejía, sito

en esta población; en cuya sumaria se ha decretado prisión provisional; y en virtud de no encontrarse dicho reo en esta jurisdicción municipal, no obstante haberse librado los mandamientos correspondientes á los auxiliares para su captura, según las constancias que aparecen en el proceso, exhorto á Uds., en nombre de la ley, para que, al encontrarse el dicho reo en sus jurisdicciones, se sirvan capturarlo y remitirlo, con las seguridades de ley, al Juzgado de mi cargo, ofreciéndoles mi reciprocidad en iguales casos. Filiación del reo: como de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, zapato, grueso, barba poca, trigüello, ojos pardos, pelo negro liso, nariz gruesa, cara redonda, descalzo, viste pantalón de algodón, no sabe leer ni escribir, de este vecindario.—Artículos 1.759, 1.760, 1.765, 1.766 y 1.767, Código de Procedimientos.

Librada en el pueblo de Puringla, á los 12 días del mes de enero de 1901.—Benito López.—Valentín Calderón S., Secretario. 9

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el libro de denuncias de minas que este Juzgado lleva, se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina "Santiago," se registran el escrito y auto que dicen: "Se denuncia una mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Mateo Martínez, mayor de edad, soltero y vecino de la ciudad de Comayagüela, por sí y á nombre de los señores Manuel H. Martínez, del mismo vecindario; Andrés Avellno, del propio apellido de Lepaterique; Alonso Varela Gálvez y Manuel E. de este último apellido y vecinos de esta ciudad, ante Ud., respetuosamente, manifiesto: que en el lugar llamado "El Cerro," conocido con el nombre de la Quebrada de Colón, jurisdicción de Lepaterique, en este departamento, hemos descubierto una mina nueva, que produce oro y plata y que limita así: por el norte, con un cañal de Juan José Funes y terreno común; por el sur, con cerco y finca de Ventura Martínez y camino real que va del mencionado pueblo á El Salvador; por el oriente, con posesión de Segundo Ramos y terreno común; y por el poniente, con el llano de Pueblo Viejo. Acompañamos muestra de la mina, la cual corre de norte á sur, con su recuesta hacia el poniente. Y deseando adquirir la propiedad de dicha mina, á la que damos el nombre de "Santiago," y todos los derechos que la ley nos otorga y que denunciamos ante Ud., señor Juez, para que se sirva admitir esta manifestación, tramitarla conforme á la ley, que se registre y se publique en la forma debida. Artículos 27, 30 y 33, Código de Minería.—Tegucigalpa: 9 de febrero de 1901.—Mateo Martínez A.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: nueve de febrero de mil novecientos uno.—Se admite el anterior denuncia, regístrese y publíquese en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos.—Artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Paulino Banegas, Secretario interino.—Registrado en Tegucigalpa, á doce de febrero de mil novecientos uno.—Sello.—José María Gálvez.—Paulino Banegas, Secretario interino."

Es conforme.

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1901.

14—24—6

PAULINO BANEGAS,
Srio. interino.

INSTITUTO NACIONAL

Desde esta fecha hasta el 28 de febrero próximo, queda abierta la matrícula en este Establecimiento.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1901.

Maximiliano Sagastume.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 43